

Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público

Resolución 008-05

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público en virtud de las facultades que le confieren los artículos No. 22, 24 y 109 de la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público y el inciso c, del párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público.

Considerando: Que el artículo 1 de la Ley 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, establece que debe garantizarse la estabilidad e independencia de sus miembros en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Considerando: Que la Carrera Especial del Ministerio Público es una de las herramientas fundamentales, establecidas en la Ley 78-03, para garantizar el fortalecimiento institucional de este importante actor del sistema de justicia.

Considerando: Que el artículo 3 de la ley 78-03 establece que para ingresar al régimen de Carrera, los magistrados miembros del Ministerio Público que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus funciones, deben haber concluido los estudios que se establecerán en virtud del un Reglamento que se dictará a tales efectos.

Considerando: Que en fecha 8 de diciembre del año 2005, mediante resolución 006-05 este Consejo Directivo en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 100, 109 y 114 de la ley 78-03, dictó el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público.

Considerando: Que dicho Reglamento organiza todo lo relativo al “ingreso, la permanencia, el ascenso y la salida de los integrantes de la Carrera del Ministerio Público, así como los programas de formación de la Escuela del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.”

Considerando: Que el título VII del referido Reglamento está dedicado al procedimiento especial para el ingreso a la Carrera del Ministerio Público, estando dicho procedimiento diseñado en una serie de disposiciones transitorias contenidas en el artículo 31 del referido Reglamento.

Considerando: Que en virtud del mencionado artículo 31 del Reglamento de la Carrera, se establece la categoría de Aspirantes Especiales a la Carrera del Ministerio Público a los miembros en funciones, que al momento de la entrada en vigencia del mismo, tengan en su haber un ejercicio de por lo menos 8 años en la función de Ministerio Público, o en otra función similar o equivalente en el sistema de administración de justicia, aunque no sea de manera ininterrumpida.

Considerando: Que el párrafo único del artículo 31 antes referido establece que los aspirantes especiales a la Carrera del Ministerio Público podrán ingresar a la misma siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente el programa Extraordinario de formación (PEF) en su primer ciclo.
- b) Haber aprobado satisfactoriamente la evaluación de desempeño y de antecedentes.
- c) Ser propuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio público al Procurador General de la República o al Consejo General de Procuradores, conforme las distinciones de los artículos 22 y 24 respectivamente, del Estatuto del Ministerio Público.
- d) Ser designado por Decreto del Presidente de la República, como Miembro de la Carrera del Ministerio Público en el rango que corresponda, conforme lo disponen los artículos 22 y 24 del Estatuto del Ministerio Público.

Considerando: Que mediante Resolución 003-05 de este Consejo, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2005 fue aprobado el Programa Extraordinario de Formación (PEF) de la Escuela Nacional del Ministerio Público, el cual está dirigido a todos los magistrados del Ministerio Público que sobrepasaron las evaluaciones llevadas a cabo por la Escuela en el mes de abril de 2005.

Considerando. Que la implementación del PEF se lleva a cabo de manera presencial y comprende 15 Módulos que se desarrollan durante 10 semanas, con una duración de 362 horas de docencia tanto teórica como práctica y una acumulación de 21 créditos académicos. Que, en tal sentido, y dada la cantidad de magistrados que están llamados a cursar este Programa, el mismo ha sido organizado por la Escuela bajo la modalidad de promociones sucesivas, integradas cada una por 61 representantes el Ministerio Público seleccionados en base a una serie de criterios predefinidos por la Escuela.

Considerando: Que la Escuela Nacional del Ministerio Público, en virtud de la facultades que le confiere la ley 78-03, seleccionó un total de 61 magistrados de los diversos Departamentos y Distritos Judiciales para participar la primera promoción del Programa Extraordinario de Formación (PEF), tomando en consideración los siguientes parámetros: proporción territorial, antigüedad en la función, desempeño, experiencia docente, resultados en las evaluaciones y propuesta de los magistrados titulares.

Considerando: Que la primera versión del PEF finalizó en fecha 16 de diciembre del año 2005.

Considerando: Que de los 61 magistrados que cursaron la primera promoción del PEF, un total de 20 se ajustan a las condiciones y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público para ser considerados aspirantes especiales a la Carrera, y, por tanto, su ingreso puede ser propuesto por este Consejo.

Considerando: Que un total de 14, de los 20 magistrados considerados aspirantes especiales a la Carrera del Ministerio Público, y que cumplen los requisitos para ello, se encuentran bajo la regulación del artículo 24 de la Ley 78-03 a los fines de su recomendación para el ingreso a la Carrera.

Visto: el artículo 24 de la ley 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 17 de julio de 2003, que establece “que los demás integrantes del Ministerio Público serán designados por el Presidente de la República de acuerdo con el listado que le someta el Consejo General de Procuradores de los optantes evaluados por la Escuela Nacional del Ministerio Público.”

Vistos: Los resultados y calificaciones finales obtenidas en las evaluaciones aplicadas durante la primera promoción del Programa Extraordinario de Formación (PEF).

Vistos: Los resultados de las evaluaciones de desempeño llevadas a cabo de manera conjunta por la Escuela Nacional del Ministerio Público y la Dirección Nacional del Ministerio Público.

RESUELVE

ÚNICO: RECOMENDAR al Consejo General de Procuradores que someta al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, para ser designados mediante Decreto Presidencial como Miembros de la Carrera del Ministerio Público, en los mismos niveles jerárquicos que actualmente ostentan, los expedientes de los magistrados siguientes: Vielka Calderón Torres, Leonora María Martínez Conde, Tirso Mercado Núñez, Irene Inmaculada Del Carmen Hernández, Germán Daniel Miranda Villalona, Ramona Nova Cabrera, Ninoska Magda Marina Cossío, José Manuel Aguiló Talavera, Francisco Leonel Chía Troncoso, José Alberto Rivas Jiménez, Santo Isidro Fabián Beltré, José Ramón Santos Sirí, Laura María Guerrero Pelletier y Sonia Margarita Vargas Tejada.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República

Dr. Inocencio Mercedes
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídica y Políticas de la UASD.

Dr. Julio César Terrero
Presidente del Colegio de Abogados

Dr. Amado José Rosa
Procurador General ante la Corte de
Apelación de San Francisco de Macorís.

Dra. Marisol Tobal
Procuradora General Adjunta
Encargada del Departamento
de NNA y Familia

Lic. Ramón Núñez
Jurista